

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INICIATIVA SOCIAL CDC, S.L. Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA (AMEP)

En Cartagena, a 8 de febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte, Dña. Nuria Castillo Rodriguez, con DNI 22980160D, como representante de la **Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y su Comarca (AMEP)** sita en la Calle Carlos III, 1 con CIF G30740989, de Cartagena.

De otra parte, D. Jose Antonio Planes Valero, con DNI 22.415.001Y como representante de **INICIATIVA SOCIAL CDC, SL – EhLABORASI-**, sita en la C/ Burruezo, y con CIF: B73892176.

MANIFIESTAN

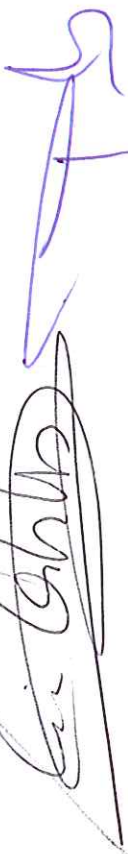
Que **INICIATIVA SOCIAL CDC, S.L. –EhLaboras!–** y **AMEP** han decidido llevar a efecto la firma del presente convenio de colaboración para contribuir a la inserción laboral de personas de la Región de Murcia en riesgo o situación de exclusión social.

Que, siendo de interés de ambas partes establecer las condiciones de dicha colaboración, suscriben el presente convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera. Antecedentes.

Que **AMEP** es una Asociación que tiene como objetivo apoyar y promover el desarrollo de las mujeres empresarias, directivas y profesionales de Cartagena y su comarca.

Que **INICIATIVA SOCIAL CDC, S.L.** es una empresa de inserción promovida por Cáritas Diócesis de Cartagena e inscrita en el Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya finalidad es la inserción socio-laboral de colectivos en riesgo o situación de exclusión social.



Segunda: Objeto.

Que ambas partes manifiestan su deseo de contribuir a la inserción laboral de personas desempleadas y en riesgo o situación de exclusión social, para lo que se establecen las condiciones en las que las partes colaborarán coordinadamente para crear sinergias y aprovechar oportunidades.

Tercera.- Declaración de intenciones.

1. La Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca, (en adelante AMEP) se compromete a colaborar con la empresa de inserción Iniciativa Social CDC, S.L (en adelante EhLaboras!), al objeto de favorecer la inserción laboral de personas desempleadas.

Así mismo, AMEP se compromete a dar la adecuada difusión a los servicios de la empresa de inserción EhLaboras! Hostelería y EhLaboras! Reformas entre las empresas y profesionales asociadas y a divulgar la información contenida del modo que estimen más conveniente.

2. EhLaboras! se compromete a informar a las empresas y profesionales asociados a AMEP que demanden la prestación de los servicios de la empresa de inserción.

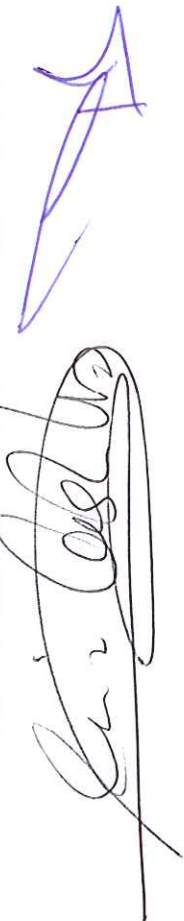
Cuarta. Publicidad y difusión.

Ambas Partes se comprometen a dar la adecuada difusión a este Convenio al objeto de propiciar el acercamiento entre las empresas y profesionales de Cartagena y la Comarca y empresa de inserción EhLaboras!, con el objetivo de que las personas en riesgo o situación de exclusión social tengan mayores oportunidades de acceso al mercado laboral.

Así mismo, las Partes podrán publicar y divulgar información en relación a las actividades contenidas en el presente protocolo, del modo que estimen más conveniente.

Quinta. Comisión de seguimiento.

Las Partes se comprometen a constituir una Comisión de Seguimiento para la planificación, seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este Protocolo de actuación, formada por un representante de cada una de las firmantes. Durante la



vigencia del Convenio, la Comisión de Seguimiento se reunirá periódicamente a solicitud de cualquiera de las partes y, por los menos, una vez al año.

Sexta. Plazo de vigencia del Convenio de colaboración.

El presente Convenio tendrá vigencia de un año a partir de su firma y se entenderá prorrogado por periodos sucesivos de un año, salvo denuncia por cualquiera de las Partes.

Séptima. Alcance.

Las Partes firmantes advierten que este instrumento no tiene consideración jurídica y que su formalización no supone compromisos jurídicos concretos.

Octava. Modificación y Extinción.

Este convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo,
- b) por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones derivadas del convenio,
- c) por denuncia de las partes,
- d) por las demás causas previstas en la legislación vigente.

Novena. Protección de datos.

Ambas partes se obligan a respetar todas y cada una de las obligaciones que pudieran corresponderle como encargadas del tratamiento de datos personales con arreglo a las disposiciones de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal (en adelante denominada, la "LOPD") y cualquier otra disposición complementaria o regulación que resulte aplicable.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente acuerdo, que consta de tres folios escritos por una sola cara, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha tu supra.

INICIATIVA SOCIAL CDC, S.L



INICIATIVA
SOCIAL CDC, S.L.

Fdo.: D. Jose Antonio Planes Valero

AMEP



ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS
Y PROFESIONALES DE CARTAGENA
Y COMARCA

Fdo.: Dña. Nuria Castillo Rodríguez